



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDIA N°. 003-2012-MPP/A

San Pedro de LLoc, 01 de de marzo del año 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

Visto, el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A a través de la cual se dispone la continuación de los cargos de alcaldes y regidores de Centros Poblados hasta el 28 de Febrero del 2012.

CONSIDERANDO;

Conforme al art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, esto es mediante Ordenanza Municipal, por así estar establecido en el Art. III del Título Preliminar y el art. 2° de la Ley 27972.

Conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28440 y la Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPP que aprobó el Reglamento de Proceso Electoral de autoridades municipales de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo, el período de ejercicio de las autoridades proclamadas es de cuatro (04) años.

Mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012 MPP se dispuso la continuación en sus cargos de las autoridades municipales (alcaldes y regidores) de los centros poblados mencionados hasta el 28 de febrero del 2012.

Que estando pendiente de culminación del proceso electoral del centro poblado de Villa San Isidro, es pertinente prorrogar el mandato del actual alcalde y sus regidores.

Conforme a la segunda parte del art.5° de la Ley 26864 de Elecciones Municipales mientras se realizan las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO UNICO: Disponer que el alcalde y regidores del Centro Poblado de Villa San Isidro, continúen en sus cargos hasta el 30 de junio del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Frederiths Buchelli Torres
ALCALDE PROVINCIAL